

# EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25 "
Un trimestre.....	1,15 "
El MAGISTERIO SORIANO y <i>El Arriador Numantino</i> , combinados, un año.....	7,50 "

El pago será adelantado.

DIRECTOR  
**DON VICENTE TEJERO**

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

## ¿PESIMISMO?

En el estercolero viven los gusanos. Allí la carne podrida, los restos putrefactos, los desperdicios en descomposición, cuanto sobra y se arroja al légamo, donde toda podredumbre tiene su asiento, sirve admirablemente á los que solo viven en el cieno...

Donde impera la ley, y la justicia es algo más que una palabra sonora, y la equidad informa las costumbres y los actos, se ve que las concupiscencias no existen, que no se violenta á la moral en transgresiones violentas, que el pudor no es una máscara artificial sino natural coloración de los rostros honrados y robustos. Se «masca» la honradez porque la probidad está hasta en el aire. En las sociedades, el gusano vil es mirado con repugnancia y aplastado si osa manchar el calzado de los ciudadanos libres é íntegros.

Ambicionar, es una aspiración muy legítima y muy humana. Todos ambicionamos. La diferencia está en lo qué se ambiciona y en cómo se ambiciona. El cajista desea ser regente; el regente desea ser dueño de la imprenta, como yo anhelaba, de este mundo, aprobar los cursos con sobresalientes y después alcanzar plaza por oposición. Estas aspiraciones son loables; pero ¿lo serán tanto si el cajista mira con horror las letras y le fastidia el trabajo; si el regente piensa más en el *tresillo* que en el ahorro; si yo, antaño, en vez de mirar los libros hubiera pasado el tiempo en paseos ú distracciones menos lícitas, y á pesar de esto, el cajista, el regente y yo insistiéramos en alcanzar nuestros anhelos? Si no se llega, se salta. Ya está el gusano, que conoce la extensión del estercolero, buscando la piltrafa podrida.

Han hecho, del magisterio, un lodazal inmenso. Cuervos que desearon ser águilas, reptiles que anhelaron subir á la cumbre; topes que aspiraron á colocarse en la misma dinamo, productora del rayo de luz eléctrica. Tenían un medio, el medio infalible, el que está abierto á todos los nobles corazones: el estudio y la oposición. Han preferido otro más tortuoso, pero más seguro: «torcer» la ley.

¡Qué cosas *turcas*, peor aún, *riffeñas*, se han visto en estos tiempos! *Gracias*, portillos, cambios de letras, apelaciones al espíritu (?), de los reglamentos... ¡qué incierto y qué sucio fondo! El lodo ha salpicado á muchos. Auxiliares que de 825 pesetas *ascienden* á 2.000; *opositores* que no ganan plaza y *van* á las de 1.900 pesetas; maestros de adultos, que de 825 *pasan* á 2.000; se anuncia la libre elección para hacer nombramientos... ¡En los días más escandalosos del bajo imperio no pudo llegarse á más! ¿Está podrido hasta el aire?

JOAQUÍN LILLO Y BRAVO.

## Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

Victoriano Sanz Valdecantos, maestro propietario de la única escuela de Salduero, provincia de Soria, con cédula personal de décima clase número 1.327. 448, por sí y en representación del profesorado primario numantino que á continuación firma á V. E. con el respeto más profundo expone: Que implantado en principio muchos años ha en nuestra querida patria el sistema métrico decimal, con el loable propósito de uniformar y simplificar las operaciones mercantiles en las cuarenta y nueve provincias que la constituyen, y observando con pesar que la lentitud con

que han procedido los Gobiernos que al actual han precedido buscando la tan apetecida reforma, no solo ha lastimado los intereses materiales de los ciudadanos que impelidos de la necesidad de dedicarse al tráfico ó estudiar costumbres en las diferentes regiones peninsulares en que aún están establecidas las pesas y medidas antiguas tan variadas entre sí como de dudosa comprobación, sino también los morales del noble pueblo hispano, apareciendo refractarios á un adelanto de positivos resultados en materia de contabilidad,

A V. E. suplica encarecidamente procure obtener de S. M. el rey D. Alfonso XIII, q. D. g., de acuerdo con su Consejo, oportuna orden de que, en todas las escuelas públicas del reino se suprima la enseñanza aritmética que no se acomode estrictamente al sistema métrico decimal, único de conseguir su implantación definitiva é inmediata.

Es gracia que no duda obtener de la notoria bondad y amor al progreso, de que tantas pruebas viene dando V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

EXCMO. SEÑOR.

VICTORIANO SANZ.

Salduero 25 de Mayo de 1904.

Casiano Cardenal Crespo, maestro de primera enseñanza de Olmillos, en la provincia de Soria, con cédula personal de 10.<sup>a</sup> clase, y provisto del correspondiente certificado de aptitud expedido por la Junta provincial de la misma, á V. E. con el debido respeto, por sí y en nombre de los demás alheridos acude exponiendo:

Que en el actual reglamento de provisión de escuelas, así que algunos de los anteriormente publicados, se ha postergado á los maestros de certificado de aptitud, con menoscabo del artículo 181 de la vigente ley de Instrucción pública y principalmente de la disposición 5.<sup>a</sup> de la orden de la Regencia de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1870.

Con fecha 28 de Diciembre último la clase exponente acudió á V. E. en súplica, alegando las razones que estimó pertinentes á demostrar que estos humildísimos maestros eran dignos de que sobre ellos se tendiera una mirada, dictando una disposición aclaratoria que les reintegrara de sus relegados derechos.

Entre las razones entonces aducidas y que ahora omito en obsequio á la brevedad, figuraban las de que por consecuencia de un reglamento anterior, un solo curso bastó para adquirir el título

del grado elemental, y que por virtud del Real decreto de 24 de Septiembre retropróximo, un solo año de estudios basta también para desempeñar sin restricción escuelas incompletas, y como el exponente cree—y no sin fundamento—que las pruebas á que fueron sometidos los maestros de certificado, son iguales por lo menos á los maestros de un solo curso, no vacila en pedir á V. E. que sean equiparados unos y otros en los mismos derechos.

Además, Excmo. Sr., no será ocioso recordar que si las razones elevadas á la consideración de V. E. en la instancia de referencia no le llevarán al convenimiento de resolver en conformidad á lo solicitado, invoquen en esta ocasión los muchos años de servicios empleados en la enseñanza gastando sus energías físicas é intelectuales, todo por la ilustración y engrandecimiento nacional.

La práctica, Excmo. Sr., jamás se mostró ingrata con sus fieles servidores, y como los servicios prestados por la clase recurrente, son de meritísima utilidad,

A V. E. suplica:

1.<sup>o</sup> Que se tenga por reproducida la instancia que en 28 de diciembre último elevó la clase al ministerio del digno cargo de V. E., y

2.<sup>o</sup> Que como complicación á la anterior solicitud, siquiera lo sea en gracia á los méritos y servicios prestados por los maestros de certificado, aprobados por el Claustro de las normales, sería conveniente se les concediera pasar á la categoría inmediata, con opción á figurar también en los escalafones provinciales con tal que lleven diez años de servicios en propiedad ó quince interinamente, y siempre que no aparezcan notas desfavorables en el expediente personal de los interesados.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., por la que la relegada clase recibirá singular favor.

Olmillos de ~~de~~ 1904.

EXCMO. SR.

CASIANO CARDENAL

Excmo. Sr. ministro de Instrucción  
pública y Bellas Artes

Félix Sarrablo Bagüeste, maestro de primera enseñanza normal y titular de la Escuela de niños de Agreda, en la provincia de Soria, con cédula de 8.<sup>a</sup> clase, número impreso y crito, solicitando por sí y en nombre de los com-

pañeros de la misma provincia adheridos al pensamiento, á V. E. tiene la alta honra de exponer:

Que hace ya próximamente cuarenta y siete años que el eximio patricio D. Claudio Moyano Samaniego dió su nombre á la Ley de Instrucción pública que lleva la fecha de 9 de septiembre de 1857, y que fué redactada por personas afiliadas á todos los partidos políticos entonces existentes, razón por la cual perdura todavía, aunque maltrecha y desfigurada en gran parte.

Mas es cosa sabida que, si entonces fué un gran progreso aquella sabia Ley, y así se ha reconocido por todos en los actuales tiempos de constante adelantamiento, no se halla ya en armonía con las exigencias de la presente generación, con los nuevos derroteros pedagógicos, ni con las transformaciones de todas clases que se han llevado á cabo desde aquella fecha en todos los ramos del saber y en todos los órdenes de la escala social.

Por tanto, Excmo. Sr., es de toda necesidad la sustitución de aquel Código de enseñanza, ya anticuado, por otro que se armonice mejor con la actual manera de ser de la sociedad, de la enseñanza y del magisterio, y que sea redactado, á la par que por personas sensatas é inteligentes de todas las comuniones políticas, por catedráticos y maestros, representantes de las enseñanzas primaria, secundaria y profesional, como únicos competentes en sus asuntos y en los de la pública instrucción.

Por estas razones y otras muchas que no se ocultarán al superior criterio de V. E., es por lo que el que suscribe, en nombre de sus comitentes, á V. E.

Ruega se digne presentar á las Cortes el oportuno proyecto de Ley de Instrucción pública, haciendo sea redactado con antelación por comisiones nombradas por los cuerpos respectivos citados, en la forma que V. E. se sirva disponer.

Gracia que espera alcanzar del reconocido celo por el adelantamiento de la enseñanza y de la bondad de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Agreda 16 de junio de 1904.

FÉLIX SARRABLO BAGÜESTE.

## AVISOS

Viene llamando la atención de los Maestros y de los periódicos de la clase, el hecho de que en todos los concursos, y en esta provincia, son mu-

chísimos los Maestros propuestos para Escuelas completas que no toman posesión de ellas.

Claro es que no hay disposición alguna que prohíba á los Maestros que reúnan las circunstancias exigidas por el reglamento solicitar las vacantes que quieran, como no la hay tampoco para que acepten ó renuncien. En virtud de esto, todos los Maestros son libres para solicitar y para renunciar.

Pero se da el caso, según se dice, que hay muchos Maestros que en todos los concursos solicitan escuelas de igual sueldo que el de la que desempeñan. Esto supone el gasto de algunas cuantas pesetas. Y, según se nos asegura, una vez propuestos los citados Maestros para las escuelas pedidas, no toman posesión de ellas.

Puede suceder que los Maestros propuestos se echen sus cuentas y vean que no les conviene el traslado. La cosa es natural. Mas vuelven á solicitar; y como cuentan con muchos años de servicio son propuestos de nuevo, y vuelven á renunciar. Y como esto se repite muchas veces, la malicia ahonda y cree descubrir una serie de inmoralidades que no honran mucho á los interesados ni á la clase.

Porque con esta repetición de renunciaciones se perjudica, legalmente, á tercero, y según la malicia se favorece, inmoralmente, á tercero. Que se perjudica legalmente á tercero, se ve á la simple vista. A, con 20 años de servicios, solicita las escuelas de M. N. y S. Le conviene, por familia ó por otra cosa, la escuela de M. Pero la solicita B, con 21 años, y para él es; dejando la de N. para A, que no le conviene tanto. Como B renuncia luego á M. y A ha sido propuesto para N, no tiene derecho á M y en segundas propuestas se lleva esta C, con 15 años de servicio. Se ve ya el perjuicio legal de A.

Y si esto es preparado, como la malicia supone, B solicitó ¿por amistad ó por interés? la escuela de M. con intención de renunciarla y dejar expedito el camino á C, quien resulta, inmoralmente, favorecido por esta martingala.

Esto, desprendiendo rumores, que hablan de tratos y contratos, porque supondría granjería penable y penada mancha, que ensuciaría á los juglares y que daría triste idea del Magisterio.

De todos modos, la superioridad va extrañándose de estas repetidas renunciaciones; y no sería raro dictase alguna disposición impidiéndolas, con lo que se perjudicaría á los solicitantes de buena fe. Y nosotros vamos atando cabos y remitiendo da-

tos para formar el historial de ambas reuniones y... sacar á la vergüenza pública á los renunciantes por dinero.

JUAN VERDADES.

## EL CUADRO DE GARCÍA Y AYALA

Viene ocupándose estos días la prensa de esta región levantina del importantísimo trabajo llevado á cabo con feliz inventiva, con voluntad irresistible, pericia innegable y constancia ejemplar, por el laborioso detallista y perspicaz investigador, mi buen amigo y compañero D. Carlos García y Ayala.

Y aunque me es conocida la primera edición de su Cuadro Geográfico-Estadístico y Administrativo de España, edición que justamente alcanzó gran éxito, agotándose con suma rapidez, he tenido especial interés en conocer, antes de darlo al público, el original de la segunda edición, por si respondía ó no á las exigencias de un trabajo de esa índole; y declaro con franqueza que me sorprende y admira tan útil y acabada labor.

No, amigo D. Carlos, su Cuadro de usted no debe titularse Cuadro Geográfico, etc.; en él se condensan, hábilmente expuestos, todos los más importantes conocimientos geográficos que, en sentido jurisdiccional, administrativo y económico, son precisos á los hombres de carrera ó de negocios. Y como la multitud de dudas que, á cada caso se representan aun á los más estirados repentistas, exigiendo instantánea solución, las resuelve con toda claridad su Cuadro de usted, ein auxilio del pesado manejo del diccionario, ó de la engorrosa busca en los tratados de Geografía, y con solo dirigir una mirada al citado Cuadro, en que va uno, como de la mano, al lugar del fin que se busca, no temo en afirmar que, obra que condensa con el mayor espíritu sintético tanto caudal de conocimientos, pertenecientes al concierto social de nuestra patria, debería titularse España á la vista.

Sí, porque en ese hermoso cuadro encuentra el curial satisfactoria explicación del número y categoría de nuestras Audiencias, Juzgados y Registros de la propiedad, indicando la población en que radican. Allí se penetra el sacerdote, ó el aspirante á serlo, de cuántos Seminarios, Arzobispados y Obispados tenemos y en dónde están.

La clase estudiantil sabe, de momento, por medio de ese cuadro, el número de Institutos provinciales y locales. Colegios incorporados á los mismos y Universidades á que corresponden. En su Cuadro, en fin, nos penetramos del número de Ayuntamientos de cada provincia; del número y clase de escuelas que poseemos; de la posición geográfica de cada región; de su latitud y longitud en tiempo y en arco, de nuestros principales ríos, de la población absoluta y relativa y de multitud de importantes detalles, que hacen de ese merísimo cuadro una producción digna de

aplauzo y una obra necesaria á los más importantes elementos de nuestra sociedad.

¿Quiere el banquero, el comerciante, el hombre de negocios tener á la vista una sintética explicación clara é instructiva, de inmediata utilidad con respecto á las producciones y exportaciones, de las poblaciones que admiten valores declarados, de las que tienen sucursales del Banco de España, de aquellas en que hay Giro Mutuo, etc. Que adquieran el cuadro de D. Carlos García y Ayala.

En una palabra, aunque es conocido en este ramo el nombre del Sr. García y Ayala, la segunda edición de su Cuadro merece que demos al autor el dictado de hombre notable y que califiquemos su trabajo de excepcional por la importancia y utilidad que representa.

Mi enhorabuena, querido amigo; auguro á su obra favorabilísima acogida. Pero ¡cuánto mayor la tendría en otros países de menos furor taurino y de mayor amor por la cultura!

PASCUAL MARTÍNEZ ABELLAN.

## Sección de noticias.

**Buen camino.**—Dícese que hay el propósito por parte del Ministro de sanear el Magisterio jubilando todos los maestros de 65 años y todos los inútiles para la enseñanza, cualquiera que sea el grado en que sirven.

Pues inútiles hay muchos y de tal modo que se les hace imposible el ejercicio de la profesión.

Han sido nombrados Maestros interinos de Galapagares doña A. Rufina López, de Lubia don Ricardo Gil, de Cubo de Hogueras don Lucas A. Llorente y de Carrascosa de la Sierra doña Filomena Cebrián.

La Subsecretaría de Instrucción pública ha concedido derecho á nuestro estimado amigo don Eustaquio García Gómez, maestro de Dombellas (Soria) á solicitar fuera de concurso escuelas de 1.100 pesetas.

Funda esta resolución en haber suprimido la subvención de 1000 pesetas que el Estado concedía á dicha escuela.

«Cada día se acentúa y generaliza más la creencia de que no habrá nuevo Presupuesto para el año de 1905, durante el cual seguirá rigiendo el vigente.

Sentiremos que así sea, pues por semejante modo, cada paso, en materia de primera enseñanza, cuesta dos años, en los cuales sólo se anda lo que se proyecta para uno solo, que nunca es, ni con mucho, lo que más se necesita.

Pero, en fin, con tal que no marchemos hacia atrás...»

lo exijan las necesidades del servicio; pero procurando, en cuanto sea posible, que á las escuelas de sitios más excéntricos sean destinados los más modernos.

También podrá proponer el traslado de los maestros y auxiliares á otras escuelas con carácter disciplinario; pero en este caso será oído el interesado y consultado el parecer de la junta municipal.

Art. 6.º Podrá, además, imponer á los maestros y auxiliares, según la importancia de la falta, las correcciones disciplinarias de amonestación privada ó pública, apercibimiento y suspensión de sueldo de uno á cinco días. Por causas graves, podrá acordar la suspensión de empleo y medio sueldo por tiempo indefinido; pero en este caso dará cuenta al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes inmediatamente que la imponga, y desde luego incoará el oportuno expediente gubernativo, en el que será oído el interesado y consultada la junta municipal. Iguales facultades disciplinarias tendrá por lo que se refiere al secretario, inspectores y demás empleados y dependientes que se encuentren á sus inmediatas órdenes.

Art. 7.º En conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del real decreto de 20 de febrero de 1903, autorizando á los delegados regios de primera enseñanza de Madrid y Barcelona para hacer los nombramientos de auxiliares gratuitos en prácticas de enseñanza, se concede iguales facultades á los de Sevilla y Valencia.

## CAPITULO II

### De las atribuciones y deberes de la junta municipal.

Art. 8.º Las juntas municipales de primera enseñanza de Sevilla y Valencia celebrarán al menos una sesión ordinaria mensual y las extraordinarias que ella acuerde ó el delegado regio crea convenientes.

Art. 9.º Corresponde á la junta en corporación:

1.º Dictaminar los expedientes y asuntos que el delegado regio someta á su deliberación y consejo, siendo indispensable su dictamen en los expedientes gubernativos que se instruyan contra los maestros y en los de propuestas de recompensas que hayan de elevarse al ministerio.

2.º Proponer á este ó al delegado regio en el primer caso por

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1904.—El subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Señor rector de la universidad de Valencia.

7 de marzo.—Provisión de escuelas fuera de concurso.—Orden.

El real decreto de 13 de noviembre último autoriza á los maestros propietarios para pasar fuera de concurso á escuela de inferior sueldo que el correspondiente á la plaza que desempeñen; pero siempre que sea de la misma clase y grado, de lo cual se desprende que un maestro auxiliar no puede usar de este derecho para solicitar escuela, sino únicamente otra auxiliaría de la misma clase y grado, sin que sea necesario, el requisito de llevar tres años sirviendo la plaza que desempeñe, por no exigirlo el expresado real decreto.—Lo comunico á V. S. etc.—Madrid 7 de marzo de 1904.—El subsecretario *Casa Laiglesia*.—Señor rector de la Universidad de Zaragoza.

21 de marzo.—Delegaciones reglas.—Real decreto.

Vengo en aprobar el a l junto reglamento orgánico para el funcionamiento de las delegaciones regias y juntas municipales de primera enseñanza de las capitales de Sevilla y Valencia.

Dado en Palacio á veintinueve de marzo de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Lorenzo Domínguez Pascual*.

## REGLAMENTO ORGÁNICO

DE LAS DELEGACIONES Y JUNTAS MUNICIPALES DE PRIMERA ENSEÑANZA  
DE LAS CAPITALS DE VALENCIA Y SEVILLA

### CAPITULO PRIMERO

#### De las atribuciones y deberes de los delegados regios.

Artículo 1.º Con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 26 de febrero último, los delegados regios de Sevilla y Valencia tendrán en su respectiva jurisdicción todas las facultades que las disposiciones vigentes atribuyen á los presidentes de las juntas pro-

rinciales y á estas mismas, y dependerán única y directamente del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º Les corresponderá especialmente:

1.º Gestionar la creación de nuevas escuelas municipales, cuyo establecimiento no sea obligatorio por la ley, y procurar la mejora de las existentes, adoptando al efecto las resoluciones que estimen necesarias, tanto por lo que se refiere al régimen interior de las mismas, como al local que ocupen.

2.º Excitar el celo de las autoridades gubernativas y judiciales á fin de que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la ley de 9 de septiembre de 1857, en los números 5.º y 6.º, art. 603 del código penal, y en la ley de 23 de julio de 1903 debiendo promover en su caso las acciones que correspondan para que sean corregidas y castigadas las contravenciones de estos preceptos legales.

3.º Redactar todos los años una memoria de los trabajos realizados para el mejoramiento de la enseñanza y del estado de la misma.

4.º Recabar de la junta municipal de primera enseñanza, como corporación consultiva, de cada uno de sus vocales individualmente y de los tenientes de alcalde, los dictámenes é informes que estimen necesarios al buen servicio.

5.º Disponer la convocatoria de la junta para la celebración de las sesiones, señalar los asuntos que hayan de someterse á su deliberación y consejo y designar el vocal de la misma que haya de presidirla, en caso de no poder concurrir á la sesión.

6.º Decretar la tramitación de los asuntos y expedientes que no la tengan señalada en los reglamentos y disposiciones vigentes.

7.º Acordar ó proponer, en su caso, las recompensas á que se hagan acreedores los maestros por su celo extraordinario, oyendo á la junta municipal, y otorgar á los alumnos de las escuelas públicas y á los padres pobres de los mismos que se distinguen por su interés en favor de la educación de sus hijos, los premios en metálico ó en especie, de que pueda disponer.

8.º Promover la creación de patronatos ó instituciones que tengan por objeto arbitrar recursos y reunir fondos destinados á la instalación de establecimientos de enseñanza de adultos, de bibliotecas

y centros de lectura en cada distrito municipal y procurar el fomento de la educación y desarrollo intelectual y físico de los niños, el mejoramiento ó higiene de las escuelas y la adquisición de material y reparto de premios anuales á maestros y padres de familia que se distinguen por su celo, adelantos ó interés por la enseñanza.

9.º Practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad ó arrendamiento los locales que han de ocupar las escuelas, inspeccionar los que se construyan para este objeto, y otorgar, rescindir los contratos de arrendamientos de locales, óida la junta municipal, dando conocimiento al respectivo ayuntamiento de los contratos que se otorguen mediante escritura pública, para su cumplimiento y observancia.

10. Proponer para plazas de nueva creación, ó para las que vagen de las existentes, los empleados y dependientes á sus órdenes cuyo nombramiento no esté sujeto á leyes y disposiciones especiales; y

11. Adoptar, en suma, bajo su exclusiva y personal iniciativa y responsabilidad, cuantas resoluciones y acuerdos le sugiera su celo en pro del buen régimen, gobierno y dirección de las escuelas públicas, dando cuenta al ministerio para su aprobación.

Art. 3.º Podrá igualmente el delegado regio inspeccionar personalmente, cuando lo estime necesario, las escuelas privadas ó de patronato de primera enseñanza, reciban ó no auxilios ó subvenciones del Estado de la provincia ó del municipio; y dar cuenta del resultado de su visita al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, proponiendo en su caso, al mismo, las medidas que estime necesarias para corregir cualquier deficiencia que observe, así como las correcciones á que haya lugar y las recompensas que merezcan el celo acreditado de los maestros y la cultura de los alumnos.

Art. 4.º El delegado regio podrá conceder á los maestros y auxiliares hasta quince días de permiso por motivos de salud ó para asuntos propios, debiendo dejar los interesados persona que los sustituya en su cargo durante la licencia, si ésta excediera de ocho días.

Art. 5.º Corresponderá exclusivamente al delegado regio el conceder á los maestros su traslado á otras escuelas vacantes de la misma localidad, siempre que lo soliciten, y disponer el de los auxiliares á escuelas de la misma clase y grado precisamente, siempre que

Movimiento de los fondos pasivos.

	Pesetas.
Ingresos por descuentos.....	582.421,14
Dispuestos de cuenta de crédito..	195.000,00
<i>Total.....</i>	<i>777.421,14</i>
Pagos por la consignación, primer trimestre.....	600.456,34
Por amortización de lo dispuesto en el trimestre anterior y otros pagos.....	160.453,82
<i>Total pagos.....</i>	<i>760.910,16</i>
Sobrante.....	7.510,98
Más el 10 por 100 del material de escuelas próximo á ingresar...	65.000 00
<i>Total sobrante....</i>	<i>72.510,98</i>

Como todavía no se ha pagado el material, falta por ingresar el 10 por 100 de esta consignación, y por lo tanto el sobrante ha de ser las 72.510,98 pesetas antes indicadas.

Quedan ya muy pocos cándidos que creen en la eficacia del Parlamento para regenerar el país. Se han convencido todos, ó casi todos, que ahí á lo que vemos, van los representantes (?) de la Nación á trabajar para esta, ni los apostrófes apocalípticos de Salmerón logran ya ambicionar á la galería crédula y bonachona. En un país como este, indiferente á su propia regeneración, un excéptico con ropaje decrépito como Nocedal el *irónico* constituye la mejor *salva*. Y para que todo fuera simbólico debiéndonos llevar á un *clonw* en traje de faena á que el grave á nuestros *Padres* con sus piruetas y bufonerías.

Pero los diputados laboran. Y lo que laboran queda. Lo conoce el país en el aumento de los tributos, en los cargos nuevos que le arrojan. El *Recatador* va obscureciendo á los legisladores y á poco será la primer figura. Si el país sigue indiferente, el recibo de la tributación en furios *Cresciendo*, le dice que le está bien empleado.

Por dos pesetas unas veces, por miedo á los caciques otras, llevamos á las urnas las papeletas con el nombre de cualquier desconocido ó de cualquier bien conocido. Así creemos salir del paso y nos equivocamos grandemente. Ese conocido ó ese desconocido—que allá se van los dos—verá *si* á todo lo que le digan y eso *si* cuesta al contribuyente, traducido en asuntos de la contribución, unos cuantos cientos de reales.

No le esta mal al elector. Perdiendo así aprenderá y el día que aprenda ¡votará en blanco! Que va á ser—si esto no se remedia—la votación del porvenir.

Dice el Distrito Universitario.

«Se dice, no sabemos con qué fundamento, que el Gobierno piensa subastar la provisión de material á las Escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Como esto supondría una falta absoluta de confianza en la administración que hace el Magis-

terio y causaría graves perjuicios á la educación de los niños, sin más provecho que el enorme que proporcionaría á algún industrial con buenas aldrabas, la prensa profesional toda y las asociaciones procurarán por todos los medios que proyecto tan descabellado no se realice.»

Lo que llaman los labradores *calesa* cubre muchas de las hojas de las vides de la región del Duero de esta provincia. De ahí sale la *oruga* que terminará la obra empezada por el *coquillo*.

El Domingo empezó en San Esteban de Gormaz la llamada feria de *verano* ó de San Antonio.

Aunque ha perdido dicha feria dentro de la importancia que tuvo antiguamente—si bien no llegó nunca á la que tiene la de San Martín,—todavía es muy poca la concurrencia de feriantes y ganados.

La Junta provincial de Zaragoza ha dado un voto de gracias al Director de la Normal, señor Herráinz, que imponiéndose un trabajo exclusivamente personal, ha puesto al corriente los escalafones de esta provincia, que llevaban ocho años ó diez durmiendo el sueño de los justos.

Digno de aplauso es el ímprobo trabajo que el Sr. Herráinz ha llevado á cabo, con lo cual saldrán beneficiados la enseñanza y los Maestros.

—Es muy comentada la Real orden sobre Maestros de adultos dictada hace pocos días, por resultar equiparados á los de las Escuelas elementales de Zaragoza los tres señores que desempeñan dichas clases, D. Victoriano Santín, D. Tomás Bobadilla y D. Ramón Almundí que ingresaron por oposición hace dos años próximamente con 825 pesetas de sueldo, y pasan á 2 000

LIBRERIA DE SOBRIANO DE V. TEJERO

OBRAS DE D. FÉLIX SARRABLO

	Pts. Cs.
Historia Sagrada, cartoré.....	0,35
Geometría.....	0,30
Analogía y sintaxis.....	0,20
Prosodia y Ortografía.....	0,30
Aritmética.....	0,20
Agricultura.....	0,20
Geografía.....	0,30
Historia de España.....	0,30
Descuento de: 10 por 100 en los pedidos al contado.	

OBRAS PROPIEDAD DE LA CASA

Aritmética y sistema métrico decimal, por D. Aniceto Pérez y Durán. Aprobada para servir de texto. Ocho ediciones. Docena.....	7,50
Problemas de Aritmética, por el mismo. También aprobada de texto. Docena.....	6,00
El auxiliar de la Gramática, por el mismo. Muy práctico y útilísimo para facilitar el estudio de esta asignatura.....	0,75
Material completo de enseñanza y libros para escuelas á precios muy económicos. Se hacen descuentos según la importancia del pedido.—Ventas al contado.	

# ¿MURIÓ LA CALVICIE!! USANDO EL CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

EL QUE ES CALVO  
es  
POR QUE QUIERE

Proveedor efectivo



de la Real Casa  
y  
Patente de invención  
por 20 años



Ha quedado comprobado por infinidad de emiencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabellado, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórea (cabeza grasienta), caspa, humores, etc.*, etc.

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

*El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere*, pues mediante contrato

**¡ Nada se paga si no sale el cabello !!**

Consulta por el autor *D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º*.—BARCELONA, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

## AVISO IMPORTANTE

25.000 PESETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

Se ruega al público visite nuestras Sucursales para examinar los bordados de todos estilos: en cajas, en rollos, mitones, pectorales, etc., ejecutados con la máquina

**Doméstica Bobina Central,**  
la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.

MAQUINAS SINGER PARA COSER

Todos los modelos á Pesetas 2,50 semanales.

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS.

LA COMPANIA  
FABRIL SINGER

CONCESIONARIOS EN ESPAÑA:  
ADCOCK Y COMPANIA  
SU CURSAL EN LA PROVINCIA DE SORIA:  
Soria. Collado, 52.

## MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 pts, en tela, 9 idem.

## LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas. — Ejemplar, 1 idem.